

SUSPENDE AUTORIZACIÓN DE EXPENDIO BEBIDAS ALCOHOLICAS DE LAS PATENTES ROL N.º 400016 "CABARET" Y ROL N.º 400328 "DISCOTECA", ARTÍCULO 20 NUMERAL 2 LEY 19.925.

DECRETO EXENTO E-DEX03999-2024

VALLENAR,04/10/2024.....

VISTOS:

1. Informe N.º 134 de fecha 02 de octubre de 2024 y Oficio N.º 130 de fecha 30 de septiembre de 2024 ambos emitidos por el mayor comisario de Carabineros Carlos Tomasoni Morales de la Tercera Comisaria de Vallenar.
2. Acuerdo N.º 287 de fecha 04 de octubre y Sesión Extraordinaria N.º 20 de fecha 04 de octubre del 2024 del Honorable Concejo Municipal.
3. Ley de Alcoholes N.º 19.925/2004 Artículo 20 numeral 2.
4. Decreto N.º 3677 de fecha 27 de Septiembre 2024, que designa como Alcalde (S) de la Comuna a Don Víctor Escudero Failla
5. Decreto N.º 3157, de fecha 29 de Septiembre del año 2023, que nombra a Doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
6. Las facultades otorgadas mediante la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus atribuciones.
7. Y, la obligación del Municipio de propender al bien común de la comunidad en general.

CONSIDERANDO:

1. Que, actualmente la Discoteca "Oxia", cuenta con patente de alcoholes vigente letra O y D del artículo 3 de la ley 19.925 a nombre de Ximena Gómez Contreras, Roles N.º 400328 y 400016 respectivamente.
2. Que, con fecha 02 de octubre del 2024, el Mayor Comisario de Carabineros, Carlos Tomasoni Morales de la Tercera Comisaria de Vallenar evacuó Informe N.º 134, conforme los hechos relatados se indica, que para la madrugada del sábado 28 de septiembre de 2024, en discoteca "Oxia", ex Castillo, con dirección de funcionamiento en sector Avenida Huasco 655, personal de carabineros de la unidad concurrió a la discoteca antes señalada con la finalidad de verificar unos disparos, fue así que al llegar al lugar, el personal policial, se percató que un grupo innumerable de jóvenes huía del lugar, advirtiendo que se encontraba tendida en el suelo una joven, la cual presentaba una herida de bala en su pierna, quien fue trasladada al hospital provincial de esta ciudad, prosiguiendo con la indagación se entrevistó al administrador del local sobre los hechos ocurridos quien señaló que, "escuchó disparos al interior del recinto, específicamente en la pista de baile, posteriormente dado lo sucedido gran cantidad de personas salieron corriendo del local, razón por la cual procedió a resguardarse y posterior a ello concurrió al sector de cámaras de televigilancia del lugar", equipos que captaron a un joven, el cual realizó varios disparos a otros sujetos, para posteriormente huir del lugar.

Por otra parte, es dable hacer presente, las precarias condiciones de seguridad del recinto, lo cual al momento de los hechos se pudo constatar que el local contaba con guardias de seguridad no acreditados para ejercer sus labores, y en lo que respecta a la patente comercial, al momento de la fiscalización el administrador muestra la patente comercial solo del primer semestre y en consideración a lo esgrimido por la ley de alcoholes para estos efectos el personal policial procedió al curse de boleta de citación numero 1432 remitida al Juzgado de policía Local de Vallenar.

3. Que, a su respecto, fueron emitidos 2 partes policiales N° 1891 a la Fiscalía Local de Vallenar y N° 1432 de Juzgado de Policía Local de Vallenar, ambos de fecha 28 de septiembre de 2024, junto al referido oficio presentado por Carabineros de Chile, con fecha 30 de septiembre de 2024. En cuanto a los hechos constitutivos de delito, están siendo investigados por el Ministerio Público.
4. En dicho sentido, se torna trascendental, tener a la vista lo dispuesto en la Ley 19.925 que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en su artículo 20 numeral 2, que establece "La municipalidad respectiva deberá suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas a los establecimientos que se encuentren en los casos siguientes: 2.- Si el local no reuniese las condiciones de salubridad, higiene y seguridad prescritas en los reglamentos respectivos, y
5. En dicho sentido, Contraloría General de la República, en su jurisprudencia administrativa, emitida mediante el dictamen N.° 65.529 de 2011, indicó que *"según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la municipalidad respectiva ALCALDIA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPTO. DE RENTAS deberá suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas a los establecimientos que se encuentren en los casos siguientes: 1) si la patente hubiere sido concedida por error, o transferida a cualquier título, a alguna de las personas señaladas en el artículo 4° de ese texto legal; 2) si el local no reuniese las condiciones de salubridad, higiene y seguridad prescritas en los reglamentos respectivos y 3) si la patente no fuere pagada en la oportunidad debida"*.
6. Que, además, la Excma. Corte Suprema, en los autos Rol N.° 16.790-2018, señaló que la aplicación del artículo 20 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas incide en la suspensión de la patente, la que obedece exclusivamente a hechos u omisiones realizadas por el contribuyente y no atribuibles a la Municipalidad, por lo que, "se colige que la recurrida ha actuado con apego estricto a la normativa legal y reglamentaria que rige esta materia, pudiendo advertirse que en los actos recurridos se indica claramente el motivo o fundamento de su negativa a renovar las patentes de alcoholes de la actora, por lo que debe concluirse que dichas actuaciones no son ilegales ni arbitrarias, lo que determina que la presente acción cautelar no pueda prosperar. Cabe señalar que no estamos en presencia de un caso en que haya sido aplicable la caducidad de las patentes, sino que conforme al artículo 20 de la Ley N.° 19.925, ésta ha sido suspendida".
7. Que, tras los hechos ocurridos en la discoteca (balacera), se puede advertir que se ha infringido pública y notoriamente, la seguridad de los trabajadores del local comercial, así como de los asistentes al espacio de recreación, y en general de toda la comunidad Vallenarina, por haber sido expuestos a una situación de peligro inminente, que pone en riesgo la integridad física y psíquica de todos los involucrados. Cuestión que efectivamente culminó con 4 personas heridas y una en riesgo vital, siendo de responsabilidad de quienes explotan el giro comercial, el no haber efectuado un correcto control de la seguridad interna del local, lo que se manifiesta en el incumplimiento de la normativa referente al establecimiento de reglamentos internos que regulen la salubridad, higiene y seguridad del recinto que expende bebidas alcohólicas y pretende ser un espacio de entretenimiento y recreación.
8. Acuerdo N° 287 de fecha 04 de octubre del 2024, Sesión Extraordinaria N.° 20 de fecha 04 de octubre del 2024 del Honorable Concejo Municipal.
9. Las facultades otorgadas por la ley 18.695, la Ley de Alcoholes N.° 19.925 en su artículo N.° 20 numeral 2, la jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema, la jurisprudencia administrativa de CGR y demás normas del ordenamiento jurídico.

DECRETO:

1. **SUSPÉNDASE**, la autorización de expendio de bebidas alcohólicas del local comercial, discoteca "Oxia", patentes Rol N.º 400016 "Cabaret" y Rol N.º 400328 "Discoteca" establecimiento con dirección comercial en Sector Media Luna de la comuna de Vallenar, hasta la próxima revisión del rol del alcoholes a efectuarse en diciembre de 2024, en virtud de la infracción a lo dispuesto en el artículo 20 numeral 2 de la ley 19.925, por ser manifiesto, público y notorio, que el local no cuenta, con las condiciones ni medidas requeridas en torno a higiene, seguridad y salubridad, que deben proveer a los asistentes a dicho local comercial, así como a la comunidad en general, en su normal y correcto funcionamiento.
2. **NOTIFÍQUESE**, al interesado por la Secretaría Municipal (S), ya sea por carta certificada o personalmente.
3. **PUBLÍQUESE**, en Transparencia Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PACL /REPC /repc

Distribución: Interesado, Ofna.Transparencia, Control Interno, Rentas Municipales, archivo DAJ.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
thn920241004-24222

Vallenar